

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-195-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD78), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que, en auto anterior, se puso en conocimiento a la parte demandada la existencia de una causal de nulidad y dentro del término legal establecido en el art 317 del C.G.P. y la parte demandada no alego la nulidad esta queda saneada.

“ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.”

Ahora bien, la parte ejecutante allego poder otorgado por el señor Carlos Orlando Ramírez Méndez a la Dra. MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO como obra en los documentos digitales 76 y 77 y en consecuencia se le reconoce personería adjetiva a la Dra. MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO identificada con C.C. 52.060.438 y T.P.235369 del C.S. de la J. como apoderada de la parte ejecutante para los fines y con las facultades otorgadas en el poder.

De la petición elevada por la parte ejecutante de entrega de título judicial (DD 71):

Para resolver la entrega de título judicial, tenemos que consultado el portal web de títulos judiciales se

Datos del Título	
Número Título:	400100008725716
Número Proceso:	11001310501020220019500
Fecha Elaboración:	28/12/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 400.000,00

Teniendo en cuenta que el valor corresponde a la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 24 de noviembre de 2022 y en consecuencia se ordena la entrega del título judicial a la parte demandante por intermedio de la apoderada judicial Dra. MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO Identificada con C.C. 52.060.438 y T.P.235369 del C.S. de la J. de conformidad a la facultar de recibir y cobrar otorgada en el poder, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

Se rechaza la solicitud de actualizar la liquidación del crédito por cuanto es una actuación que debe realizar la parte demandante y en gracia de discusión en el presente proceso no se condenó a la ejecutada a pagar intereses corrientes, moratorios y la indexación.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad al art 461 del C.G.P. y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2758a374d0ba7401e9daa533eef7d215faa33346e17feb6352864ad21da645bc**

Documento generado en 20/04/2023 08:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>